



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00399-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

DEMANDANTE: EDIFICIO CASTELLANA 99 BUSINESS CENTER- PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento con el artículo 82 numeral 4 del C. G. P., **aclárese** el acápite de las pretensiones numerales 2 y 4, toda vez que, las cifras allí pedidas no se reflejan en el documento que en este caso funge de Título Valor, es decir el Certificado de Deuda, emitido por la actora.

SEGUNDO: Apórtese el certificado de existencia y representación legal, de la parte actora, emitido por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, toda vez que, el allegado tiene vigencia hasta el 28 de noviembre de 2020 y la demanda se presentó el 23 de marzo de 2022. (Art. 84 numeral 2 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.038
Fijado hoy 25 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría